RESOLUCIÓN NÚMERO 0199989
DEL 07 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa ADRES-SASI-004-2026"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD[1] – ADRES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Resolución de Delegación de Funciones No. N°0001012 del 20 de mayo de 2022, la Resolución No. 0018130 del 08 de abril 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES a través de la Dirección Administrativa y Financiera estructuró los estudios y demás documentos previos requeridos para el inicio del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa ADRES-SASI-004-2026, que tiene por objeto: *"Suministro de tiquetes aéreos para el desplazamiento de los funcionarios de ADRES. ID-072-DAF; Suministro de tiquetes aéreos para el desplazamiento de los contratistas de ADRES. ID-073-DAF".*

Que, para llevar a cabo sus objetivos, la Entidad cuenta con diversas dependencias misionales y de apoyo, en cumplimiento de su estructura, según lo establecido en el numeral 2º del artículo 9º del Decreto 1429 de 2016. La Dirección General de la ADRES tiene la responsabilidad de ejercer la representación legal, ordenar el gasto y suscribir convenios y contratos de acuerdo con el Estatuto de Contratación. Estas funciones fueron delegadas en la directora Administrativa y Financiera mediante la Resolución No. 0001012 del 20 de mayo de 2022, conforme al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, que permite a los jefes y representantes legales de las Entidades Estatales delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que ocupen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que la Resolución No. 526 de 2022 *"Por la cual se conforman unos Grupos Internos de Trabajo en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y se asignan sus funciones y responsabilidades",* establece: *"Artículo 9. Asignar las siguientes funciones al Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Dirección Administrativa y Financiera: 1. Estructurar el componente técnico de los estudios previos para la adquisición de los bienes y servicios que le corresponda contratar a la Dirección Administrativa y Financiera. 2. Supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes y servicios de competencia de la Dirección Administrativa y Financiera, así como la ejecución de los contratos suscritos para el efecto."*

Que a los funcionarios y contratistas de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en atención a las funciones y/o obligaciones, asignadas por la Constitución y la ley, les corresponde hacer presencia institucional a través del Director General, directores de las diferentes dependencias que conforman la estructura administrativa y misional de la entidad; funcionarios y/o contratistas, a efectos de ejercer la atención de compromisos propios de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Entidad; asistencia capacitaciones; asistencia en reuniones informativas, que algunas veces implican desplazamientos a otras ciudades del país y fuera de él, de los citados funcionarios y/o contratistas. Para suplir la necesidad planteada anteriormente la ADRES en el año 2017 vigencia en la cual inició su operación suscribió a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC la orden de compra No. 20136 de fecha 12 de septiembre de 2017 con el proveedor Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S.A., una vez finalizada la vigencia de la citada orden, suscribió una nueva orden, amparada en el Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019, cuyo número correspondió a la 40614 de 2019, con vencimiento al 31 de marzo de 2021. En la vigencia 2021 se suscribió la orden de compra No. 69512, la cual mediante adición y prorroga suscrita, extendió su vigencia hasta el día 20 de marzo de 2022. Por último, en atención a la no renovación de los acuerdos marco para esta necesidad, se realizó proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía a raíz del cual se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 379 de 2022, cuya vigencia prorrogada se extendió hasta el día 30 de junio de 2023, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

Que posterior a ello, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. ADRES-CTO-544-2023 con SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A. SATENA, Nit. 899999143-4, cuya vigencia se extendía hasta el día 31 de diciembre de 2025, y cuyo objeto correspondía a la "*Prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros en rutas operadas por SATENA y la adquisición de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales de otros operadores y demás servicios*

[1] En adelante ADRES o Entidad

conexos, para los funcionarios y contratistas de la entidad", el cual se dio por terminado anticipadamente el día 31 de marzo de 2024, lo anterior, teniendo en cuenta los efectos de la sentencia con radicación 2500-023-24-000-2011-00136-01 del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sobre la prohibición de suscribir contratos interadministrativos con SATENA, relacionados con la venta de tiquetes de otras aerolíneas, sentencia que algunos de sus apartes establecen: "(…) *Que SATENA y las entidades públicas comprometidas en estas prácticas, que, en lo sucesivo, se abstengan a suscribir contratos interadministrativos que supongan la venta de tiquetes de otras aerolíneas y que restrinjan la libre competencia, en los términos explicados en esta providencia. Igualmente, ii) se finalizarán en un plazo máximo de 6 meses, los contratos interadministrativos con SATENA, que se encuentren vigentes y cuyo objeto consista en el suministro de tiquetes aéreos de otras aerolíneas por intermedio de la agencia comercial entre Satena y Aviatur".*

Que, para dar continuidad a la prestación del servicio, ADRES suscribió un nuevo contrato (ADRES-CTO-512-2025) con la firma DORYS LOPEZ COMPAÑÍA S. EN C mediante un proceso de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa, el cual tuvo como fecha de terminación el 31 de mayo de 2025.

Que, para la vigencia 2026 se adelantó un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa y como resultado actualmente se ejecuta el contrato ADRES-CTO-710-2025 con la firma DORYS LOPEZ COMPAÑÍA S. EN C con fecha de terminación el día 31 de octubre de 2026. Debe indicarse que la ADRES en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública si existe un Acuerdo Marco de Precios para la satisfacción de la necesidad, estableciendo que actualmente no se encuentra vigente ningún acuerdo relacionado con el objeto del suministro de tiquetes aéreos.

Que dado que la necesidad persiste, se requiere que la ADRES adelante un nuevo proceso de contratación que garantice el suministro de tiquetes para los desplazamientos de funcionarios y contratistas en cumplimiento de sus funciones y obligaciones contractuales, que permitan la atención eficiente y oportuna de las gestiones inherentes al cumplimiento de los fines del estado y el objeto misional de la Entidad, a partir de la formalización del contrato, hasta el 31 de octubre del 2027.

En este orden de ideas, la entidad puede satisfacer la necesidad del suministro de tiquetes para los servidores públicos y contratista a través de un proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Electrónica, Conforme a lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2 *"Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública"*, Sección 1 *"Modalidades de Selección",* Subsección 2 "*Selección Abreviada*", artículo 2.2.1.2.1.2.2. para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Electrónica, del Decreto 1082 de 2015.

Que el proceso de selección está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 392 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la contratación.

Que, de conformidad con los análisis respectivos, el presupuesto oficial se estima en la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($528.773.936,00) IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se generen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1705 del 23 de septiembre de 2026 y aprobación de vigencias futuras en sesión No. 129 del 24 de septiembre de 2026 de la Junta Directiva de la ADRES, distribuidos de la siguiente forma:

Vigencia 2026	$ 83.337.106,00
Vigencias futuras 2027	$445.436.830,00

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2027 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Que en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, procedió a la publicación de los documentos precontractuales

producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: https://community.secop.gov.co/ a partir del 25 de septiembre de 2026, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que, la entidad concedió el término para recibir observaciones al proyecto de pliego de condiciones entre el 28 de septiembre hasta el 02 de octubre de la presente anualidad, las cuales se recibieron a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual, la entidad procedió a emitir las respectivas respuestas de conformidad con el análisis realizado.

Que de conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2. 2.2.4.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 el cual dice: "Cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina la Superintendencia Financiera de Colombia (…)" y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es superior a esta suma expresada en dólares no se limitó a MIPYMES.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que el proceso de selección está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la contratación.

Que, en mérito de lo expuesto la Directora Administrativa y Financiera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa ADRES-SASI-004-2026**, cuyo objeto es *"Suministro de tiquetes aéreos para el desplazamiento de los funcionarios de ADRES. ID-072-DAF; Suministro de tiquetes aéreos para el desplazamiento de los contratistas de ADRES. ID-073-DAF"* con un presupuesto oficial de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($528.773.936,00) IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se generen, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1705 del 23 de septiembre de 2026 y aprobación de vigencias futuras en sesión No. 129 del 24 de septiembre de 2026 de la Junta Directiva de la ADRES, distribuidos de la siguiente forma: Vigencia 2026: $ 83.337.106,00 - Vigencias futuras 2027: $445.436.830,00.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, del Pliego de Condiciones y demás documentos definitivos del proceso de selección, en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir de la fecha señalada en el cronograma, el cuál será el establecido en el expediente electrónico del SECOP II, en conjunto con las adendas que lo modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el expediente electrónico en la plataforma del SECOP II, en conjunto con las adendas que lo modifiquen (en caso de expedirse estas últimas):

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	07 de octubre de 2026	A través de la plataforma SECOP II
Fecha prevista de publicación de los pliegos de condiciones definitivos	07 de octubre de 2026	A través de la plataforma SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	07 de octubre de 2026	A través de la plataforma SECOP II

Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	09 de octubre de 2026	A través de la plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	14 de octubre de 2026	A través de la plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	14 de octubre de 2026	A través de la plataforma SECOP II
Presentación de ofertas	16 de octubre de 2026	A través de la plataforma SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	16 de octubre de 2026	A través de la plataforma SECOP II
Informe de presentación de ofertas	16 de octubre de 2026	A través de la plataforma SECOP II
Publicación del informe de evaluación preliminar de las ofertas	20 de octubre de 2026	A través de la plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para presentar documentos subsanables	Hasta el 23 de octubre de 2026	A través de la plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al informe de verificación o evaluación	26 de octubre de 2026	A través de la plataforma SECOP II
Publicación Lista de Habilitados para participar en Subasta – Publicación del informe de evaluación definitivo de las ofertas	26 de octubre de 2026	A través de la plataforma SECOP II
Audiencia de subasta y Apertura de sobre económico	27 de octubre de 2026 Hora 10:00 a.m.	A través de la plataforma TEAMS cuyo vinculo será comunicado por mensaje público en SECOP II un día antes de la audiencia
Fecha inicio Subasta (lances)	27 de octubre de 2026 Hora: 11:00 a.m	A través de la plataforma SECOP II
Fecha fin Subasta (lances)	27 de octubre de 2026 Hora: 11:20 a.m	A través de la plataforma SECOP II
Publicación del informe de evaluación definitivo de las ofertas	27 de octubre de 2026	A través de la plataforma SECOP II
Expedición del acto de adjudicación o declaratoria desierta	28 de octubre de 2026	A través de la plataforma SECOP II
Firma del contrato	02 de noviembre de 2026	A través de la plataforma SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	02 de noviembre de 2026	A través de la plataforma SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	02 de noviembre de 2026	A través de la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: No limitar la presente convocatoria a MiPymes conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Lugar electrónico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos disponible: El presente proceso se desarrollará en su totalidad a través de la plataforma del SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, invita a todas las personas, organizaciones y veedurías ciudadanas interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CIRO FLOREZ LUZ MYRIAM
Firmado digitalmente por CIRO FLOREZ LUZ MYRIAM

LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ
Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: Lin Dávila – Abogada GGC

Revisó: Esperanza Rodríguez Roldan – Coordinadora del GGC